

FECHA:

0 6 FEB 2024

## VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 51-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de enero del 2024, Oficio N° 65-2024-OPP-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de febrero de 2024, y el proveído del Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Presupuesto Público es el instrumento de gestión del Estado, que en su contexto de responsabilidad y transparencia fiscal, asigna los recursos públicos que permita la citada provisión revelando el resultado de la priorización de las intervenciones públicas definidas;

Que, en Perú el Sistema Nacional de Presupuesto es uno de los sistemas de la administración financiera del Sector Público y tiene la misión de conducir el proceso presupuestario de todas la entidades y organismos del Sector Público. De allí la necesidad que se conozca su importancia, las reglas, su funcionamiento y que, además, aseguren una adecuada asignación de los recursos públicos a todo nivel para lograr el desarrollo de la mano con un manejo responsable de la economía;

Que, conforme el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1440, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Prepuesto Público y la máxima autoridad técnico normativa, manteniendo relaciones técnico funcionales con la Oficina de Presupuesto en la Entidad Pública y con el Responsable del Programa Presupuestal;

Que, el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, señala que el Titular de la entidad es responsable en materia presupuestaria;

Que, por su parte, el numeral 41.3) del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, señala que las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional a través del responsable de la administración de su presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario, como etapa de la ejecución del gasto público; asimismo, dispone que la certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso;

Que, en el numeral 42.1) del Artículo 42° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el compromiso, como etapa de la ejecución de gasto público, es el acto mediante el cual se acuerda, uego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y modificaciones presupuestarias, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0013-2022-EF/50.01 de fecha 01 de junio del 2022, se aprueba los "Lineamientos para Optimizar los Procesos de Certificación del Crédito Presupuestario y del Compromiso", cuyo objetivo es establecer pautas que permitan incrementar el nivel de seguridad en las operaciones de autorización y registro de Certificación del Crédito Presupuestario y del Compromiso;





FECHA:

0 6 FEB 2024

Que, el plazo dispuesto en el numeral 4.1 de los Lineamientos, ampliado por la Resolución Directoral N° 0017-2022-EF/50.01 de fecha 30 de junio del 2022, establece que las entidades del Gobierno Nacional tienen hasta el 01 de setiembre del 2022 como plazo máximo para su implementación; asimismo, el numeral 4.2 del punto 4 de los Lineamientos, señala que en tanto no implementen el procedimiento de Acreditación Electrónica, continúan realizando el registro de la Certificación del Crédito Presupuestario y el Compromiso en el SIAF-SP de la misma manera en la que realizan el registro de dichas etapas de ejecución del gasto antes de la vigencia de los Lineamientos;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 51-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de enero de 2024, se designó a partir del 01 de febrero de 2024 al Ing. Econ. Carlos Porfirio Gonzales Chura en el Cargo de Director de Sistema Administrativo II – Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, cargo considerado de confianza;

Que, mediante el Oficio Nº 65-2024-OPP-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de febrero de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, solicita al Titular de la Entidad acreditar vía resolución al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que otorgue las Autorizaciones de la Certificación de Crédito Presupuestario con firma centralizada;

De conformidad con los dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y los "Lineamiento para Optimizar los Procesos de Certificación de Crédito Presupuestario y del Compromiso", aprobado por Resolución Directoral Nº 0013-2022-EF/50.01; y en su de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-G.R./GOB.RFG.TACNA; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración.

## SE RESUELVE:

REGIONA

ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR al ING. CARLOS PORFIRIO GONZALES CHURA como Titular para Autorizar el Registro de la Certificación del Crédito Presupuestario con Firma Centralizada de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, cuyos datos serán registrados en el aplicativo Informático "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera" SIAF-SP.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al interesado y a las partes pertinentes.

## REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Distribucion Interesado DRA.T OAJ-OPP-OA UCON-ULOG-UPER UTES Exp. Adm. Archivo DGM/kjzr

ING. DENNIS GUTIÉRREZ MÁQUERA DIRECTOR



